



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL MAULE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

## CONTRATO DE TRABAJO

En Hualañé, a 26 de Febrero de 2015, entre la Municipalidad de Hualañé, Rut N° 15.613.432-6, representada para estos efectos por su Alcalde (s) Don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, RUT. N° 15.613.432-6 domiciliado en Avda. Libertad N°90 Hualañé, que en adelante se llamara " Empleador" y Doña **DAMARIS CECILIA RAMIREZ REYES**, Chilena, soltera, Rut: 15.680.622-6, domiciliada en Manuel Rodríguez s/n, comuna de Hualañé, Técnico en Párvulos, que en adelante se llamara " Trabajadora" se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**PRIMERO:** La trabajadora se compromete y obliga a realizar el trabajo de Técnico en Párvulo y a realizar todas aquellas actividades que emanan precisamente de la naturaleza de su empleo o directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la ley, el reglamento de autoridad o el reglamento del establecimiento, quedando comprendidas desde luego en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen a la Trabajadora por el Empleador.

**SEGUNDO:** La trabajadora, se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato o su representante.

**TERCERO:** Su desempeño se realizara en el Jardín Infantil "Capullito de Esperanza" ubicado en Población Santa Rosa s/n de la Comuna de Hualañé, el empleador podrá alterar la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos deban prestarse, a condición que se trate de labores similares, que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

**CUARTO:** La trabajadora desempeñara una jornada ordinaria de 44 horas cronológicas de acuerdo a la siguiente distribución horaria: Lunes a Viernes, jornada mañana la cual se realizara desde 8:15 a 13: horas; la jornada de tarde se realizara desde las 13:42 a 17:15 hrs., pudiendo ser modificada de acuerdo a los requerimientos del establecimiento.

**QUINTO;** La trabajadora percibirá un sueldo base mensual de \$ 481.042 (Cuatrocientos ochenta y un mil cuarenta y dos pesos).

Además percibirá un Aguinaldo de Fiestas Patrias y otro de Navidad asimilado al que recibirá el Sector Público.

De los sueldos devengados solo descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del trabajo, leyes o reglamentos especiales.



La trabajadora acepta, desde luego, el derecho del Empleador a descontar el tiempo no trabajado, sea por permiso, atraso o inasistencias.

**SEXTO:** Cualquiera prestación que el empleador conceda a la trabajadora fuera de las registradas en el presente Contrato, se entenderá a título de mera liberalidad que no dará derecho alguno a la trabajadora pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

**SEPTIMO:** El presente Contrato empezara a regir a contar del 01 de Febrero del 2015 y tendrá carácter de indefinido.

Las partes quedan facultadas a poner término en forma anticipada al presente contrato dando aviso con 30 días de anticipación por escrito a la parte afectada.

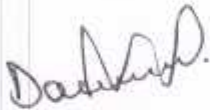
**OCTAVO:** El presente contrato se registrará por el Código del Trabajo, para ello la trabajadora **DAMARIS CECILIA RAMIREZ REYES**, Técnico en Párvulos declara conocer y aceptar en todos sus artículos dicho cuerpo legal y sus modificaciones si las hubiere.

**NOVENO:** La trabajadora tendrá derecho a cinco días como máximo de permiso administrativo con goce de sueldo, ya sean por fuerza de salud o trámites personales, debiendo solicitarlos por escrito con 48 hrs. de anticipación como mínimo a su Empleador.

**DECIMO:** Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Hualañé y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de Don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**, actuar como Alcalde (S) de la **Ilustre Municipalidad de Hualañé**, consta en Decreto Alcaldicio N° 447 de fecha 04 de Febrero del 2015 de Municipalidad de Hualañé.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder de la trabajadora.

  
**DAMARIS C. RAMIREZ REYES**  
RUT: 12.254.822-6



  
**ALVARO ARIEL RETAMAL BENAIDE**  
ALCALDE (S)



  
**LUIS ARTURO FLORES CABRERA**  
SECRETARIO MUNICIPAL